



Nº082- 2017-ANA-ALA-IQUITOS

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: 1. Renuncia del Titular; 2. Nulidad del Acto administrativo que lo otorgó; 3. Caducidad; 4. Revocación; 5, Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del estado de los volúmenes otorgados;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 004-2015-ANA-ALA-IQUITOS, de 20.03.2015, se autoriza el uso del agua superficial para el desarrollo de los estudios de exploración de hidrocarburos por un volumen de agua máximo de hasta 24,123 m3 a favor de Pluspetrol Norte S.A., campamento Base Progresiva km. 16+200, lote 8, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, departamento de Loreto, por un periodo de dos (02) años, de acuerdo al siguiente detalle:

[illegible]

Que, la empresa PLUSPETROL NORTE S.A., representado legalmente por el señor German Jiménez Vega, solicita la extinción por renuncia del titular del derecho de uso de agua, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 004-2015-ANA-ALA-IQUITOS, de 20.03.2015;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2017-ANA-ALA-IQUITOS/HHBS-SUBDARH, de 2017.01.13, recomienda EXTINGUIR el derecho de uso de agua otorgado a favor de la empresa PLUSPETROL NORTE S.A, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 004-2015-ANA-ALA-IQUITOS, de 20.03.2015, por renuncia del titular;

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

Que, estando a lo opinado por el área de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 284-2016-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Iquitos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la Resolución Administrativa N° 004-2015-ANA-ALA-IQUITOS, de 20.03.2015, otorgada a favor de la empresa PLUSPETROL NORTE S.A, con RUC N° 20504311342, por renuncia del titular;

ARTICULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua (RADA).

ARTICULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa, al interesado en el modo y forma de Ley, y hágase de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y archívese;

